

SENTENCIA CONSTITUCIONAL 0032/2006

Sucre, 10 de mayo de 2006

Expediente: 2005-13026-27-RDI

Distrito: La Paz

Magistrada Relatora: Dra. Elizabeth Iñiguez de Salinas

En el **recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad** interpuesto por **Juan Gabriel Bautista, Diputado Nacional**, demandando la inconstitucionalidad de los arts. 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Código de minería (CM), por ser presuntamente contrarios a los arts. 2, 30, 59.5ª y 7ª, 136, 137, 138 y 228 de la Constitución Política del Estado (CPE).

POR TANTO

El Tribunal Constitucional, en virtud de la jurisdicción que ejerce por mandato de los arts. 120.1ª de la CPE, arts. 7 inc. 1) y 54 y ss. de la LTC:

1º Declara la **INCONSTITUCIONALIDAD** de los artículos: **4 en su segundo acápite; 68; 69 en las frases: ?contratos traslativos de dominio? y ?los de opción de compra?; 72 segundo párrafo; 74 en el término ?hipotecaria?; y 75 en la frase ?junto con la concesión minera?,** del CM, (Ley 1777, de 17 de marzo de 1997), **con efectos diferidos a dos años** computables a partir de la legal citación con esta Sentencia, **y EXHORTA** al Poder Legislativo para que en dicho plazo, emita una Ley que regule las concesiones mineras en Bolivia, tomando en consideración los fundamentos jurídicos del presente fallo. En caso de no emitirse la nueva normativa encomendada en el término señalado, se producirán los efectos dispuestos por el art. 58.III de la LTC;

2º Declara **LA CONSTITUCIONALIDAD** de los arts. 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del CM.

Se dispone la publicación de la presente Sentencia Constitucional en la Gaceta Oficial de Bolivia, así como la notificación al Ministro de la Presidencia para su cumplimiento.

Fdo. Dra. Elizabeth Iñiguez de Salinas, Dra. Martha Rojas Álvarez, Dr. Artemio Arias Romano, Dra. Silvia Salame Farjat, Dr. Felipe Tredinnick Abasto.